

Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

Nueva Aduana del Puerto de Veracruz, en el Estado de Veracruz

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-2-09J3E-22-0010-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 10

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	70,725.4
Muestra Auditada	70,725.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó un monto de 70,725.4 miles de pesos ejercido en el proyecto “Nueva Aduana del Puerto de Veracruz”, a cargo de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (ASIPONA VERACRUZ), como se detalla en la tabla siguiente.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
API-GI-CS-62903-007-20	1	1	210.0	210.0	100.0
API-GI-CO-62601-012-20	213	213	6,340.4	6,340.4	100.0
API-GI-CS-62903-012-20	5	5	195.1	195.1	100.0
API-GI-CO-62601-020-20	47	47	5.9	5.9	100.0
API-GI-CO-62601-005-21	5	5	3,360.1	3,360.1	100.0
API-GI-CO-62601-006-21	16	16	7,949.7	7,949.7	100.0
API-GI-CS-62601-011-21	9	9	2,161.7	2,161.7	100.0
I-238-2020-G.A.F.*	7	7	48,204.9	48,204.9	100.0
O.C. 31400	1	1	119.1	119.1	100.0
Otros contratos	-	-	2,178.5	2,178.5	100.0
	304	304	70,725.4	70,725.4	100.0

FUENTE: La Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

* El contrato de adquisiciones número I-238-2020-G.A.F se formalizó en octubre de 2020 por 3,491.2 miles de dólares, y en 2021 se realizaron dos pagos por 13,835.0 y 34,369.9 miles de pesos conforme a los tipos de cambio de 19.8143 y 19.6897 pesos por dólar.

El proyecto Nueva Aduana del Puerto de Veracruz, a cargo de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., contó con suficiencia presupuestal por un monto fiscalizado de 70,725.4 miles de pesos, de los cuales, 52,984.6 miles de pesos se reportaron como ejercidos con cargo en el “Ramo Administrativo 13 Marina”; y 17,740.8 miles de pesos en el “Ramo Administrativo 09 Comunicaciones y Transportes” y se registraron en la Cuenta Pública 2021, específicamente en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con las claves de cartera número 1109J3E0008 y presupuestaria número 09.J3E.3.5.02.004.K004.62601.3.4.30.1109J3E0008.

Antecedentes

El proyecto Nueva Aduana del Puerto de Veracruz consiste en la construcción y el equipamiento de módulos de importación y del acceso principal de la nueva aduana en el interior de las instalaciones de la entidad fiscalizada. Para el desarrollo de estas obras, situadas al noroeste de las instalaciones actuales del puerto, se instalarán los controles de acceso general a la Zona de Actividades Logísticas (ZAL) y a la ampliación del puerto; asimismo, se considera la construcción y el equipamiento del módulo de exportación para esta nueva aduana, con objeto de incrementar los puestos de revisión de 40 a más de 100 y contar para ello con equipos de rayos X y Gamma que estarán enlazados a los sistemas informáticos de la “aduanas sin papeles” y a la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM). Las coordenadas de georreferenciación son para el módulo de importación: Latitud 19.22793611 N, Longitud -96.18265833 W; y para el módulo de acceso principal: Latitud 19.22718333 N y Longitud -96.19385278 W.

Por otra parte, la Auditoría Superior de la Federación practicó las auditorías números 342-DE, Nueva Aduana del Puerto de Veracruz y 370-DE, Programa de Mantenimiento a Infraestructura Portuaria 2019-2021, y Proyecto Nueva Aduana del Puerto de Veracruz, en el Estado de Veracruz, con motivo de la fiscalización superior de los recursos reportados como erogados en la Cuenta Pública de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, en las que se determinaron diversas acciones que se establecieron en los informes individuales de resultados correspondientes.

Para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se consideró la revisión de los recursos federales ejercidos, a fin de dar continuidad a las auditorías mencionadas. Al respecto, se verificaron cuatro contratos de obra pública, tres de servicios relacionados con la obra pública y dos de adquisiciones, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original		
			Monto	Plazo	
API-GI-CS-62903-007-20, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Supervisión ambiental y seguimiento en campo y documental del cumplimiento de términos y condicionantes estipulados en los resolutivos SGPARN.02.IRA.5084/12 de fecha 03 de diciembre de 2012 y el oficio SGPARN.02.IRA.10148/18 de fecha 28 de noviembre de 2018, en materia de impacto ambiental del proyecto: Construcción y operación de la Aduana del Puerto de Veracruz, en la Zona Norte del municipio de Veracruz, Veracruz. A la fecha de la revisión (abril de 2022) se constató que los servicios se encontraban concluidos.	20/05/20	Lic. María Felicitas Ramos Soto	420.0	01/06/20-31/05/21 365 d.n.	
			Monto contratado	420.0	365 d.n.
			Ejercido en años anteriores	210.0	
			Ejercido en 2021	210.0	
API-GI-CO-62601-012-20, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de edificaciones en la Nueva Aduana del Puerto de Veracruz. Mediante el oficio número API G.I. 346/2020 del 25 de mayo de 2020 se autorizó el diferimiento del plazo de ejecución, debido al retraso en la entrega del anticipo. Convenio número API-GI-CO-62601-012-20-1, de incremento del monto y ampliación del plazo para ejecutar conceptos fuera de catálogo A la fecha de la revisión (abril de 2022) se constató que los trabajos se encontraban concluidos y sin finiquitar.	20/04/20	Industrias Integradas SOCRAM, S.A. de C.V.	19,458.5	27/04/20-23/09/20 150 d.n. 25/05/20-21/10/20	
				2,718.9	22/10/20-20/12/20 60 d.n.
			Monto modificado	22,177.4	210 d.n.
			Ejercido en años anteriores	14,968.5	
			Ejercido en 2021	6,340.4	
			Monto por cancelar en 2022	868.5	
API-GI-CS-62903-012-20, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Servicio de Administración de Proyecto y Supervisión	13/05/20	Margo Ingeniería, S.A. de C.V.	818.6	13/05/20-10/08/20 90 d.n.	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Técnica para la Construcción de la Nueva Aduana del Puerto de Veracruz.				
Convenio número API-GI-CS-62903-012-20-1, de incremento del monto y ampliación del plazo para ejecutar un concepto fuera de catálogo. A la fecha de la revisión (abril de 2022) se constató que los servicios se encontraban concluidos.	10/08/20		195.1	11/08/20-25/08/20 15 d.n.
			1,013.7	105 d.n.
			818.6	
			195.1	
API-GI-CO-62601-020-20, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de edificio principal de control y trámites legales en la Nueva Aduana.	05/05/20	Corporativo Atenas de Veracruz, S.A. de C.V.	23,570.6	12/05/20-07/11/20 180 d.n.
Convenio número API-GI-CO-62601-020-20-1, de ampliación al monto y al plazo para ejecutar conceptos fuera de catálogo.	04/11/20		3,998.9	08/11/20-15/12/20 38 d.n.
A la fecha de la revisión (abril de 2022) se constató que los trabajos de obra se encontraban concluidos.			27,569.5	218 d.n.
			27,406.1	
			5.9	
			157.5	
API-GI-CO-62601-005-21, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de trabajos complementarios para las instalaciones eléctricas en media y baja tensión, en la zona al interior de los andenes de la Nueva Aduana, así como el sistema eléctrico para el tanque elevado ubicado en la Bahía Norte del Puerto de Veracruz. Mediante oficio número API VER-G.I. 862-B/2021 del 14 de octubre de 2021, se autorizó el diferimiento del plazo de ejecución debido al retraso en la entrega del anticipo. Mediante oficio número ASIPONA VER-G.I./014/2022 del 17 de enero de 2022, se notificó la suspensión temporal de los trabajos a partir del 17 de enero al 01 de febrero de 2022, lo que prorrogó la fecha de terminación al 25 de febrero de 2022 (16 d.n.).	29/09/21	Construcciones, Servicios y Suministros, S.A. de C.V.	12,568.8	05/10/21-01/02/22 120 d.n.
Convenio número API-GI-CO-62601-005-21-1, de ampliación al plazo por condiciones climatológicas que ocasionaron suspensión de actividades de obra. A la fecha de la revisión (abril de 2022) se constató que los trabajos seguían en ejecución.	08/02/22			26/02/22-17/03/22 20 d.n.
			12,568.8	140 d.n.
			3,360.1	
			9,208.7	
API-GI-CO-62601-006-21, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de Edificios Administrativos y Operativos, así como vialidades de Acceso al Interior de la Zona de Andenes para la Operación en su Primera Etapa, de la Nueva Aduana del Puerto de Veracruz. Mediante oficio número ASIPONA VER-G.I. 929/2021 del 19 de octubre de 2021, se autorizó el diferimiento del plazo de ejecución debido al retraso en la entrega del anticipo.	29/09/21	Corporativo Atenas de Veracruz, S.A. de C.V.	36,910.7	05/10/21-02/04/22 180 d.n.
				15/10/21-12/04/22

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Mediante acta circunstanciada del 24 de enero de 2022, se acordó la suspensión temporal de los trabajos a partir del 24 de enero al 15 de febrero de 2022, lo que prorrogó la fecha de terminación al 4 de mayo de 2022 (22 d.n.).				24/01/22-15/02/22
Convenio número API-GI-CO-62601-006-21-1, de ampliación al plazo para ejecutar conceptos fuera de catálogo y obra adicional. A la fecha de la revisión (abril de 2022) se constató que los trabajos de obra continuaban en ejecución.	29/04/22			05/05/22-17/06/22 45 d.n.
			Monto contratado Ejercido en 2021 Pendiente por ejercer	36,910.7 7,949.7 28,961.0 225 d.n.
API-GI-CS-62601-011-21, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/I3P. Elaboración de estudio para determinar el funcionamiento vial del sistema integral de tránsito y transporte dentro de la Bahía Sur, Bahía Norte y Logística del Puerto de Veracruz, así como la elaboración del proyecto ejecutivo para la incorporación de las vialidades eje 61 y km 13.5 al sistema Aduanal del Puerto de Veracruz A la fecha de la revisión (abril de 2022) se constató que los servicios se encontraban concluidos y finiquitados.	18/10/21	Ing. Ignacio Campos Campos		3,549.2 25/10/21-22/01/22 90 d.n.
			Monto contratado Ejercido en 2021 Ejercido en 2022	3,549.2 2,161.7 1,387.5 90 d.n.
I-238-2020-G.A.F., de adquisiciones/LPI. Adquisición, Instalación y Puesta en Operación de un Equipo de Rayos X, para la inspección no intrusiva de unidades de Ferrocarril; así como la capacitación del personal que los operará. formalizado por 3,491.2 miles de dólares americanos, que a los tipos de cambio de los pagos realizados de 21.0300, 19.8143 y 19.6897 pesos por dólar resulta el importe en pesos.	13/10/20	Ingeniería Operativa, S.A. de C.V.		70,230.6 26/09/20-24/03/21 180 d.n.
Convenio número II-053-2021-G.A.F., de ampliación al plazo debido a contratiempos administrativos, técnicos y climatológicos. A la fecha de la revisión (abril de 2022) se constató que las adquisiciones, instalaciones y puesta en operación se encontraban concluidos y entregados.	24/03/21			25/03/21-23/05/21 60 d.n.
			Monto contratado Ejercido en 2020 Ejercido en 2021	70,230.6 22,025.7 48,204.9 240 d.n.
O.C. 31400, de adquisiciones/A.D. Adquisición de un transformador trifásico de 112.5 kVA. A la fecha de la revisión (abril de 2022) se constató que los trabajos se encontraban concluidos y entregados.	09/06/21	Transformadores Subterráneos y Aéreos, S.A. de C.V.		119.1 09/06/21-13/07/21 35 d.n.
			Monto contratado Ejercido en 2021	119.1 119.1 35 d.n.

FUENTE: La Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y proporcionados por la entidad fiscalizada.

- AD. Adjudicación Directa.
- I3P. Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
- LPI. Licitación Pública Internacional.
- LPN. Licitación Pública Nacional.
- d.n. Días naturales.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto sujetos a revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como de determinar el alcance de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión de las propuestas económicas ganadoras, tanto de las licitaciones públicas números LO-013J3E002-E4-2021 y LO-013J3E002-E5-2021, como de la invitación a cuando menos tres personas número IO-013J3E002-E7-2021, presentadas para adjudicar los contratos números API-GI-CO-62601-006-21, API-GI-CO-62601-005-21 y API-GI-CS-62601-011-21 cuyos objetos consisten en: 1) la construcción de edificios administrativos y operativos, así como vialidades de acceso al interior de la zona de andenes para la operación, en su primera etapa, de la Nueva Aduana del Puerto de Veracruz; 2) la construcción de trabajos complementarios para las instalaciones eléctricas en media y baja tensión, en la zona al interior de los andenes de la Nueva Aduana, así como el sistema eléctrico para el tanque elevado ubicado en la Bahía Norte del Puerto de Veracruz, y 3) la elaboración de estudio para determinar el funcionamiento vial del sistema integral de tránsito y transporte dentro de la Bahía Sur, Bahía Norte y Logística del Puerto de Veracruz, así como la elaboración del proyecto ejecutivo para la incorporación de las vialidades Eje 61 y Km 13.5 al sistema aduanal del Puerto de Veracruz, respectivamente, se constató que la entidad fiscalizada no estableció en las bases de licitación los porcentajes correctos para que los interesados pudieran determinar la cuota patronal en relación con el documento número PE-01B “Análisis del factor de salario real”, toda vez que se indicó en la Ley del Seguro Social un porcentaje del 3.150% para el ramo de cesantía en edad avanzada y vejez, el cual es aplicable solamente a la mano de obra que perciba un salario base de cotización equivalente a un salario mínimo (141.70 pesos en 2021); no obstante, en las tres propuestas económicas referidas los salarios base de cotización de la mano de obra fueron mayores que el salario mínimo, por lo que se debieron indicar en las bases mencionadas los ocho porcentajes aplicables conforme a la Ley del Seguro Social.

Respecto de las propuestas económicas ganadoras de las licitaciones públicas números LO-013J3E002-E4-2021 y LO-013J3E002-E5-2021, se constató que, en su evaluación económica, la entidad fiscalizada no identificó incumplimientos referentes a que las contratistas consideraron en los documentos “Relación de categorías de mano de obra...” y “Tabulador de salarios de mano de obra...” salarios base a los que les aplicaron solamente reducciones de entre el 5.56 % y el 19.56%; sin embargo, en las bases de licitación se estableció que al tabulador vigente de la mano de obra de agrupaciones sindicales de la construcción de la zona conurbada de Veracruz-Boca del Río, que incluye el pago del séptimo día y las proporcionalidades de aguinaldo y vacaciones, se le debía considerar una reducción del

24.32%, a fin de evitar que se duplicaran estas prestaciones para efectos del cálculo del factor de salario real.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de mayo de 2022, formalizada con el acta número 003/2021, el Subgerente Técnico de Proyectos, de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., mediante el oficio número ASIPONA VER-S.T.P.-060/2022 del 10 de mayo de 2022, aclaró que los porcentajes para determinar la cuota patronal prevista en el artículo 168, fracción II, inciso a, de la Ley del Seguro Social, serán aplicables de manera gradual, a partir del 1 de enero de 2023, conforme a lo señalado en el artículo transitorio segundo, del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020, por lo cual no fueron considerados para las licitaciones números LO-013J3E002-E4-2021, LO-013J3E002-E5-2021 y IO-013J3E002-E7-2021, que dieron origen a los contratos de obra pública números API-GI-CO-62601-006-21, API-GI-CO-62601-005-21 y API-GI-CS-62601-011-21. Por otra parte, respecto de la reducción del 24.32%, a fin de evitar duplicidades de prestaciones para efectos del cálculo de factor de salario real, y con la finalidad de no caer en recurrencias, aclaró que se giró el oficio número ASIPONA VER-G.I.-659/2022 del 10 de mayo de 2022 dirigido a la Jefatura de Costos, mediante el cual se exhortó a revisar el cumplimiento de las propuestas técnicas y económicas de las licitaciones públicas que lleve a cabo la entidad, e informó que, como refuerzo y medida de control, se estableció en el procedimiento ASPN-VER-GI-I-03 denominado "Revisión de Proposiciones" la elaboración de un cuadro comparativo de las proposiciones económicas con el presupuesto previo en el cual se vacían los conceptos que representan mínimo el 80.0% del importe propuesto por los participantes, desglosando el costo de materiales, mano de obra, maquinaria, equipo, básicos y auxiliares. De las proposiciones económicas, se revisan los salarios base, los cuales deben ser cuando menos los vigentes, formalizados por algún tabulador sindical de trabajadores de la construcción de la región de Veracruz, Boca del Río; así también que dentro del cálculo del factor de salario real sean consideradas las prestaciones mínimas establecidas en la Ley Federal del Trabajo y los porcentajes estipulados en la Ley del Seguro Social, el INFONAVIT, y el SAR. Todo lo anterior, se efectuó como recurso de los mecanismos de atención para el resultado.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación considera que la observación se atiende, en virtud de que se aclaró la observación relacionada con los porcentajes utilizados para determinar la cuota patronal del ramo de cesantía en edad avanzada y vejez previstos en el artículo 168, fracción II, inciso a, de la Ley del Seguro Social, que serán aplicables de manera gradual a partir del 1 de enero de 2023, por lo cual no fueron considerados para las licitaciones números LO-013J3E002-E4-2021, LO-013J3E002-E5-2021 y IO-013J3E002-E7-2021; por otra parte, con el fin de evitar duplicidades en prestaciones a los conceptos observados, se emitieron instrucciones a las áreas involucradas a fin de revisar el cumplimiento de las propuestas técnicas y económicas, y se estableció un procedimiento para las proposiciones con la elaboración de un cuadro comparativo donde se vacían los conceptos que representan mínimo el 80.0% del importe propuesto por los participantes, desglosando el costo de

materiales, mano de obra, maquinaria, equipo, básicos y auxiliares; de las proposiciones económicas, se revisan los salarios base, los cuales deben ser cuando menos los vigentes, formalizados por algún tabulador sindical de trabajadores de la construcción de la región de Veracruz, Boca del Río; así también que dentro del cálculo del factor de salario real sean consideradas las prestaciones mínimas establecidas en la Ley Federal del Trabajo y los porcentajes estipulados en la Ley del seguro Social, el INFONAVIT y el SAR, por lo que se aclaró y justificó lo observado.

2. Con la revisión del contrato número API-GI-CS-62903-012-20, que tuvo por objeto proporcionar el "Servicio de administración de proyecto y supervisión técnica para la construcción de la Nueva Aduana del Puerto de Veracruz", se observó que la entidad fiscalizada no formalizó el acta de entrega-recepción y el finiquito de los trabajos sino hasta el 28 de febrero de 2022, con un desfase de 552 días naturales respecto de su fecha de conclusión, que se estableció para el 25 de agosto de 2020.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de mayo de 2022, formalizada con el acta número 003/CP2021, el Subgerente Técnico de Proyectos, de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., proporcionó, mediante el oficio número ASIPONA VER-S.T.P.-061/2022 del 10 de mayo de 2022, copia del oficio número ASIPONA VER. G.I.-661/2022 del 10 de mayo de 2022, con el cual el Gerente Ingeniería exhortó a la Subgerencia de Desarrollo y Ejecución de Proyectos, y a las Jefaturas de Construcción y de Costos a formalizar el acta entrega-recepción, y el finiquito de los trabajos dentro del término establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; además aclaró que, como refuerzo a lo antes expuesto y como implementación de medida de control, se estableció en el procedimiento ASPN-VER-GI-I-04 denominado "Seguimiento y Control de Contratos", específicamente en los puntos 1.5 Cierre de Obra y 1.6 Constancia de Finiquito, donde se describen los procedimientos y plazos para dichos actos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número ASIPONA VER. G.I.-661/2022 del 10 de mayo de 2022, con el cual el Gerente de Ingeniería exhortó a la Subgerencia de Desarrollo y Ejecución de Proyectos y a las Jefaturas de Construcción y de Costos a formalizar el acta de entrega-recepción y el finiquito de los trabajos dentro del término establecido en la normativa aplicable; y que además proporcionó el documento del procedimiento ASPN-VER-GI-I-04 denominado "Seguimiento y Control de Contratos", específicamente en los puntos 1.5 Cierre de Obra y 1.6 Constancia de Finiquito, los cuales incluyen la descripción de los procedimientos y plazos para el cumplimiento de dichos actos, con lo que se solventa lo observado.

3. Con la revisión de los contratos de obras públicas números API-GI-CO-62601-012-20 y API-GI-CO-62601-020-20, que tuvieron por objeto realizar la "Construcción de Edificaciones en la Nueva Aduana del Puerto de Veracruz" y la "Construcción de edificio principal de control y

trámites legales en la Nueva Aduana”, se constató que la entidad fiscalizada no acreditó la formalización de las actas de entrega-recepción de las obras, ni de las actas de finiquito, ni de las actas de extinción de derechos y obligaciones de las partes, y tampoco de las garantías por los defectos de los trabajos o de sus vicios ocultos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de mayo de 2022, formalizada con el acta número 003/CP2021, el Subgerente Técnico de Proyectos, de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., proporcionó mediante el oficio número ASIPONA VER-S.T.P.-062/2022 del 10 de mayo de 2022, copia del oficio número ASIPONA VER. G.I.-662/2022 del 10 de mayo de 2022, con el cual el Gerente Ingeniería exhortó a la Subgerencia de Desarrollo y Ejecución de Proyectos, y a las Jefaturas de Construcción y de Costos a formalizar el acta entrega-recepción, el finiquito de los trabajos, el acta de extinción de derechos y obligaciones y la recepción de la garantía de vicios ocultos, dentro del término establecido en los artículos 64, párrafos primero y segundo, y 66, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de los artículos 90, penúltimo párrafo, 113, fracciones VI y XIII, 164 y 168, de su Reglamento; además, aclaró que, como refuerzo a lo antes expuesto y como implementación de medida de control, se estableció en el procedimiento ASPN-VER-GI-I-04 denominado “Seguimiento y Control de Contratos”, específicamente en los puntos 1.5 Cierre de Obra, 1.6 Constancia de Finiquito y 1.7 Acta de extinción de derechos y obligaciones, donde se describen los procedimientos y plazos para dichos actos y se informó que dichas medidas establecidas tienen como objeto lograr que el proceso de cierre documental sea eficaz y eficiente.

Asimismo, proporcionó copias de las actas de entrega-recepción de las obras, del finiquito, de la extinción de derechos y obligaciones y de la garantía de vicios ocultos, correspondientes al contrato de obra pública número API-GI-CO-62601-020-20.

Por último, mediante el oficio número ASIPONA VER-S.T.P.-072/2022 del 26 de mayo de 2022, el Subgerente Técnico de Proyectos, de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., entregó copia de las actas de entrega-recepción de las obras, de finiquito, de la extinción de derechos y obligaciones y de la garantía de vicios ocultos, del contrato de obra pública número API-GI-CO-62601-012-20.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número ASIPONA VER. G.I.-662/2022 del 10 de mayo de 2022, con el cual el Gerente de Ingeniería exhortó a la Subgerencia de Desarrollo y Ejecución de Proyectos, y a las Jefaturas de Construcción y de Costos a formalizar acta de entrega-recepción de las obras, el finiquito de los trabajos, el acta de extinción de derechos y obligaciones y la recepción de la garantía de vicios ocultos, dentro del término establecido en la normativa aplicable; y que además, proporcionó el documento del procedimiento ASPN-VER-GI-I-04 denominado “Seguimiento y Control de Contratos”, específicamente los puntos 1.5 Cierre de Obra, 1.6 Constancia de Finiquito y 1.7 Acta de

extinción de derechos y obligaciones, que incluyen la descripción de los procedimientos y plazos para el cumplimiento de dichos actos; adicionalmente, proporcionó copias de las actas de entrega-recepción de las obras, de finiquito, de la extinción de derechos y obligaciones y de las garantías de vicios ocultos de los contratos de obra pública números API-GI-CO-62601-012-20 y API-GI-CO-62601-020-20, que tuvieron por objeto realizar la “Construcción de Edificaciones en la Nueva Aduana del Puerto de Veracruz” y la “Construcción de edificio principal de control y trámites legales en la Nueva Aduana”, con lo que se solventa lo observado.

4. Con la revisión del contrato de obra pública número API-GI-CO-62601-012-20 y mediante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la entidad fiscalizada y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del 18 al 22 de abril de 2022, se determinaron diferencias entre los volúmenes estimados y pagados contra los realmente ejecutados en diversos conceptos de obra por 121.9 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente.

**DIFERENCIAS DETERMINADAS ENTRE LOS VOLÚMENES ESTIMADOS Y PAGADOS CONTRA LOS REALMENTE
EJECUTADOS EN EL CONTRATO NÚMERO API-GI-CO-62601-012-20
(Miles de pesos (mdp), piezas, metros cuadrados y metros)**

Número y descripción del concepto	Contractual			Estimado		Verificado		Diferencias		
	Unidad	P.U. (Pesos)	Cantidad	Importe (mdp)	Cantidad	Importe (mdp)	Cantidad	Importe (mdp)	Cantidad	Importe (mdp)
10A-PYR-02. Suministro y colocación de azulejo rectificado marca Interceramic modelo GEOLOGIC DELTA GREY o equivalente en calidad, asentado con adhesivos antideslizamiento marca Interceramic. Incluye: materiales, acarreos, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta...	m ²	855.30	240.89	206.0	238.07	203.6	225.32	192.7	12.75	10.9
10A-PYM-03. Cajillo y Plafón de Tablaroca de 12.77 mm. Incluye: materiales. Mano de obra, herramienta y demás cargos correspondientes P.U.O.T.	m ²	345.77	468.71	162.1	278.72	96.4	277.60	96.0	1.12	0.4
10B-ELE-48. Contacto dúplex polarizado con terminal de puesta a tierra aislada, 15A, 127V, placa color naranja...	Pza.	179.37	10.00	1.8	90.00	16.1	87.00	15.6	3.00	0.5
1.2.5.80148 5 FC. Suministro, fabricación y construcción de banco de ductos para voz y datos de 4 vías a base de tubería de PVC Conduit tipo pesado de 3" de diámetro en terreno natural tipo I...	ml	1,032.96			52.70	54.4	52.30	54.0	0.40	0.4
1.2.6.80148 6 FC. Suministro, fabricación y construcción de banco de ductos para voz y datos de 4 vías con tubería PVC Conduit pesado de 4" de diámetro en terreno natural...	ml	1,501.61			52.70	79.1	52.30	78.5	0.40	0.6
1.2.38.80148 38 FC. Suministro, colocación y instalación de plafón modular de 61x61 cms, modelo MARS, desempeño Cima Plus 2 x 2, línea de sombra inclinada (SLT)...	m ²	1,636.56			391.47	640.7	324.84	531.6	66.63	109.1
TOTAL										121.9

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y en las estimaciones de obra del contrato de obra pública número API-GI-CO-62601-012-20, así como en lo asentado en el acta de visita de verificación física realizada del 18 al 22 de abril de 2022 y las cédulas de trabajo elaboradas por la ASF.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; y del contrato

de obra pública número API-GI-CO-62601-012-20, cláusula octava, "Estimaciones de Trabajos Ejecutados", penúltimo párrafo.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de mayo de 2022, formalizada con el acta número 003/CP2021, el Subgerente Técnico de Proyectos, de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., mediante el oficio número ASIPONA VER-S.T.P.-066/2022 del 17 de mayo de 2022, informó que después de un análisis detallado, se aplicaron para algunos conceptos, las deductivas correspondientes por 11.4 miles de pesos en la estimación 12-N-Finiquito de lo cual anexó copia y aclaró que para el resto de los conceptos se realizó el cálculo de los intereses generados por pagos en exceso, solicitándole a la contratista con el oficio número ASIPONA VER-G.I.-636/2022 del 06 de mayo de 2022, la devolución de 110.5 miles de pesos, correspondientes al capital pagado en demasía más 9.3 miles de pesos por los intereses generados y una vez realizado, se enviará un oficio en alcance a fin de informar con las evidencias respectivas.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación considera que la observación persiste, en virtud de que, aun cuando se informó que se aplicó una deductiva por 11.4 miles de pesos en la estimación número 12-N-Finiquito y se solicitó a la contratista el pago de 110.5 miles de pesos restantes más 9.3 miles de pesos por concepto de intereses generados por pagos en exceso, no se proporcionó la documentación contable de soporte que acredite la deductiva aplicada en la estimación número 12-N-Finiquito, ni del reintegro del monto observado más los intereses generados por pagos en exceso.

2021-2-13J3E-22-0010-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 121,888.26 pesos (ciento veintiún mil ochocientos ochenta y ocho pesos 26/100 M.N.), por diferencias entre los volúmenes de obra pagados en las estimaciones números 10, 11 y 1C contra los verificados físicamente, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, en el contrato de obra pública número API-GI-CO-62601-012-20 para la "Construcción de Edificaciones en la Nueva Aduana del Puerto de Veracruz", integrados de la siguiente manera: 10,905.08 pesos en el concepto número 10A-PYR-02, "Suministro y colocación de azulejo rectificado marca Interceramic modelo GEOLOGIC DELTA GREY o equivalente en calidad..."; 387.26 pesos en el concepto número 10A-PYM-03, "Cajillo y Plafón de Tablaroca de 12.77 mm..."; 538.11 pesos en el concepto número 10B-ELE-48, "Contacto dúplex polarizado con terminal de puesta a tierra aislada, 15A, 127V, placa color naranja..."; 413.18 pesos en el concepto número 1.2.5.80148 5 FC, "Suministro, fabricación y construcción de banco de ductos para voz y datos de 4 vías a base de tubería de PVC..."; 600.64 pesos en el concepto número 1.2.6.80148 6FC, "Suministro, fabricación y construcción de banco de ductos para voz y datos de 4 vías con tubería PVC..."; y 109,043.99 pesos en el concepto número 1.2.38.80148 38 FC, "Suministro, colocación e instalación de plafón modular de 61 x 61 cms, modelo MARS, desempeño Cima Plus 2 x 2, línea de sombra inclinada (SLT)...", en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y de la cláusula octava, "Estimaciones de los trabajos Ejecutados", penúltimo párrafo, del contrato número API-GI-CO-62601-012-20.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control en la ejecución de los trabajos.

5. Con la revisión del contrato de adquisiciones número I-238-2020-G.A.F., que tuvo por objeto realizar la "Adquisición, instalación y puesta en operación de un equipo de rayos X para la inspección no intrusiva de unidades de ferrocarril, así como la capacitación del personal que los operará", formalizado por 3,491.2 miles de dólares, se constató que la entidad pagó 881.2 miles de dólares, equivalentes a 17,349.7 miles de pesos conforme al tipo de cambio de 19.6897 pesos por dólar el 11 de junio de 2021, de conformidad con la cláusula cuarta "Lugar y Forma de Pago", inciso c, del contrato, por concepto de instalación, puesta en operación y capacitación del equipo adquirido; sin embargo, durante la visita de verificación física efectuada de manera conjunta entre personal de la entidad fiscalizada y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del 18 al 22 de abril de 2022, se observaron trabajos de mala calidad en el concreto relativo a los conceptos de la propuesta del proveedor números 11, Fabricación del muro de contención de 70 cm de espesor, de concreto armado $f'c=300$ kg/cm², con armado de acero de $\frac{3}{4}$ " según cálculo estructural, y 12, Fabricación del muro de contención de 50 cm de espesor, de concreto armado $f'c=250$ kg/cm², con armado de acero de $\frac{3}{4}$ " según cálculo estructural, los cuales se registraron en el reporte fotográfico que forma parte del acta correspondiente, en donde se aprecia que los muros presentan diversos resanes y deterioros en su estructura, lo que evidencia que la entidad fiscalizada omitió verificar que la obra civil entregada cumpliera la calidad establecida en las bases de licitación, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 53, párrafo segundo, y 55, párrafo primero, y del anexo 1 "Características Técnicas", de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta número LA-009J3E001-E76-2020.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de mayo de 2022, formalizada con el acta número 003/CP2021, el Subgerente Técnico de Proyectos, de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., mediante el oficio número ASIPONA VER-S.T.P.-067/2022 del 18 de mayo de 2022, informó que están tomado las medidas pertinentes, para la atención de las observaciones realizadas, indicando que antes de la visita física realizada por personal de la ASF a las obras del 18 al 22 de abril de 2022, se llevó a cabo una inspección visual por parte de la Gerencia de Ingeniería y se reportó a la Gerencia de Operaciones para su intervención ante el contratista y para la atención a los puntos señalados en la minuta de trabajo del 22 de febrero de 2022 e informó que la contratista realizó diversas actividades y mantenimientos para resarcir la mala calidad del mismo, y adjuntó documentación soporte, incluyendo un reporte fotográfico de los trabajos realizados para la reparación de los conceptos observados.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación considera que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que, aun cuando se acreditó que la contratista realizó diversos trabajos de reparación y mantenimiento requeridos en diversos frentes, incluidos los muros observados, como resultado de la inspección visual llevada a cabo por la Gerencia de Ingeniería, reportados a la Gerencia de Operaciones y señalados en la minuta de trabajo del 22 de febrero de 2022 y de la visita de verificación física realizada por personal de la ASF a las obras del 18 al 22 de abril de 2022, no se cuenta con evidencia del resultado final de los trabajos o de la intervención del Órgano Interno de Control que avale la reparación y mantenimiento de los conceptos observados.

2021-9-13J3E-22-0010-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron verificar que la obra civil establecida en el contrato de adquisiciones número I-238-2020 G.A.F., relativo a la "Adquisición, instalación y puesta en operación de un equipo de rayos X para la inspección no intrusiva de unidades de ferrocarril, así como la capacitación del personal que los operará", cumpliera con la calidad establecida en las bases de licitación número LA-009J3E001-E76-2020, ya que con motivo de la visita de verificación física efectuada de manera conjunta entre personal de la entidad fiscalizada y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del 18 al 22 de abril de 2022, se observaron trabajos de mala calidad en el concreto relativo a los conceptos de la propuesta del proveedor números 11, Fabricación del muro de contención de 70 cm de espesor, de concreto armado $f'c=300 \text{ kg/cm}^2$, con armado de acero de 3/4" según cálculo estructural, y 12, Fabricación del muro de contención de 50 cm de espesor, de concreto armado $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$, con armado de acero de 3/4" según cálculo estructural, los cuales se registraron en el reporte fotográfico que forma parte del acta correspondiente, en los que se aprecia que los muros presentan diversos resanes y deterioros en su estructura, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55, párrafo primero, y del anexo 1 "Características Técnicas", de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta número LA-009J3E001-E76-2020.

6. Con la revisión del proyecto "Nueva Aduana del Puerto de Veracruz", se constató que la entidad fiscalizada contó para su ejecución con la disponibilidad de recursos, los cuales fueron debidamente aprobados para las inversiones por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios de autorización correspondientes, a fin de que se comprometieran recursos fiscales con cargo en el proyecto descrito, de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Montos por Aclarar

Se determinaron 121,888.26 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de junio de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Nueva Aduana del Puerto de Veracruz", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados siguientes:

- Diferencias entre los volúmenes estimados y pagados contra los realmente ejecutados por 121.9 miles de pesos en un contrato de obra.
- Trabajos ejecutados que no cumplieron con la calidad suficiente y satisfactoria requerida en un contrato de adquisiciones.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Erik López Avelar

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Administración y Finanzas y de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 55, párrafo primero.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 113, fracciones I y VI.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: cláusula octava, "Estimaciones de los trabajos Ejecutados", penúltimo párrafo, del contrato número API-GI-CO-62601-012-20 y anexo 1 "Características Técnicas", de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta número LA-009J3E001-E76-2020.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.